



**TEPIC, NAYARIT; VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -**

Se tiene por recibido el quince de mayo de la presente anualidad, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **B/563/2022-C**, un oficio signado por Brenda López Parra, Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, al fin de entrar al fondo del asunto, se procedió a analizar todas y cada una de las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, por lo que, considerando la contestación al presente recurso de revisión, es importante destacar lo siguiente:

1.- El recurrente en su motivo de inconformidad se manifiesta debido a que el Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, se declaró incompetente para dar respuesta a la solicitud.

2.- Con fecha quince de mayo del año en curso, el Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, remite sus manifestaciones mediante las cuales hace del conocimiento que no es competente para atender la solicitud y recomienda redirigirla al **Sindicato de Trabajadores del Poder Ejecutivo de Nayarit**.

De lo anterior se desprende, que el presente recurso de revisión queda sin materia, toda vez que el Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, se declara incompetente para conocer de la información, consecuentemente, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **se sobresee** el presente recurso por quedar sin materia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por último, se dejan a salvo los derechos del recurrente, para que presente una nueva solicitud de información ante el sujeto obligado competente para conocer de ella, que en este caso corresponde al **Sindicato de Trabajadores del Poder Ejecutivo de Nayarit**.

Archívese, en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.